

San Lorenzo, 11 de septiembre del 2023

Prof. Msc. Danila Beatriz López Galli, Presidente
Tribunal Electoral Independiente
Facultad Politécnica
Universidad Nacional de Asunción

Quien suscribe, la **Est. Yanina Guadalupe Espinola Pizzurno**, con C.I.C. N° 6.249.444, estudiante de la carrera de **Licenciatura en Gestión de la Hospitalidad**, con correo electrónico **espinolaguada@fpuna.edu.py**, perteneciente al Estamento de Estudiantes de la FP-UNA me dirijo a usted y por su intermedio al Tribunal Electoral Independiente a los efectos de la impugnar la candidatura a miembro Titular del Consejo Superior Universitario del Est. Federico Ramón Acosta, con CI N° 4.460.302.

Esta solicitud se fundamenta en los artículos y reglamentos establecidos tanto en el Reglamento Disciplinario de la UNA como en los reglamentos internos que rigen el uso del polideportivo de la Facultad Politécnica.

Es importante informar tanto al Tribunal Electoral como a la comunidad educativa que el pre-candidato mencionado, actualmente tiene una sanción vigente según el Memorando CIAAD/046/2023, el cual se adjunta a esta nota. Este memorando hace referencia a los **"actos de extrema violencia"** ocurridos el 28 de agosto del presente año en el recinto del polideportivo, lo que resultó en la prohibición de ingreso al polideportivo por un período de 3 (tres) meses para el estudiante mencionado.

Asimismo, es relevante destacar lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento Disciplinario de la Universidad Nacional de Asunción, que enumera las faltas graves no académicas cometidas por los estudiantes. El inciso e de dicho artículo establece lo siguiente: "Agredir de obra o físicamente a cualquier miembro de la comunidad universitaria, cualquiera sea su jerarquía o condición, incluso si el hecho no llega a configurar un hecho punible conforme a la legislación penal vigente". Esta descripción concuerda plenamente con la falta cometida y sancionada según el memorando de la CIAAD.

Por todo lo ya mencionado es que solicito, sean aplicadas las sanciones estipuladas en el **Art. 24 inciso b** del Reglamento Disciplinario de la UNA el cual menciona *"Prohibición de acceder a cargos electivos o no electivos en la Universidad Nacional de Asunción por un plazo de dos (2) hasta cinco (5) años"* atendiendo que el Est. Federico Acosta ya cuenta con una sanción por agresión y actos de extrema violencia que han comprobado su culpabilidad ante estos hechos.

Menciono también la preocupación de que una persona con antecedentes disciplinarios recientes que distan de los valores de la UNA, pueda ocupar un cargo tan importante como lo es el Consejo Superior Universitario, órgano dónde debe mantener el respeto y la compostura ante los debates, diferencias o desacuerdos inherentes al gobierno de la universidad.

Sin más que agregar y esperando se apliquen las medidas correspondientes, me despido no sin antes desearles el mayor de los éxitos en sus funciones.

Atentamente.


.....
Est. Yanina Guadalupe Espinola Pizzurno
(0972) 437 921

	
Universidad Nacional de Asunción	
Facultad Politécnica - UNA	
MESA DE ENTRADA	
11 SEP 2023	
Nº:	Hora:
6094	19:36
Univ. Luis Angel Aranda Cardozo	
Secretaría - Gestión Documental	
Mesa de Entrada - FP - UNA	



Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
Coordinación de Impulso de Actividades Artísticas y Deportivas

MEMORANDO
CIAAD / 046 / 2023

PARA: Prof. Ing. **Sandra Carolina Cañete Ortiz**, Coordinadora
Departamento de Extensión Universitaria

DE: Prof. MSc. **María Del Rosario Zorrilla Antúnes**, coordinadora
Coordinación de Impulso de Actividades Artísticas y Deportivas

TEMA: Informe y sanción sobre incidentes - Polideportivo

FECHA: 30 de agosto de 2023

El pasado lunes 28 de los corrientes, durante el desarrollo del partido entre los equipos de **La Bestia** vs. **Liverpoli FC**, ocurrió un acto de extrema violencia entre tres participantes (2 (dos) integrantes del equipo La Bestia y, 1 (un) integrante de Liverpoli FC).

Considerando el Reglamento de uso del Polideportivo, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 0914 del 18 de agosto de 2022, que en su **Art. 9°** inciso "c", dispone que se pueden realizar actividades de competición, **Art. 24°** De los cuidados, higiene y seguridad en su inciso "e" establece que *"La falta de respeto, la agresión física y/o verbal a los compañeros, profesores, personal administrativo y personal de mantenimiento dentro de la instalación deportiva"*.

Asimismo, el **Art. 29° sobre la gravedad de las infracciones**, considerando los incisos a) La naturaleza de la infracción; b) El grado de peligro para las personas o bienes; c) El grado de intencionalidad y e) La gravedad del daño ocasionado, hemos recurrido a solicitar una copia de las grabaciones de las cámaras del circuito cerrado y, al Centro de Estudiantes (CEP), los datos de los integrantes de los equipos mencionados precedentemente.

Se ha realizado un análisis del contenido de las copias de las grabaciones de las cámaras del circuito cerrado y se ha identificado a los integrantes de los equipos, que participaron del acto de agresión física, quienes se detallan a continuación:



Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
Coordinación de Impulso de Actividades Artísticas y Deportivas

- La Betia: Camiseta N° 9 **Ángel Ruiz, con CI N° 5292217** y camiseta N° 19 **Javier Arzamendia, con CI N° 4419607**
- Liverpool FC: Camiseta N° 11 **Federico Ramón Acosta, con CI N° 4460302**

En virtud a lo antes mencionado y según el reglamento de uso del Polideportivo, se recomienda la sanción correspondiente, que en su **Art. 30** dispone las medidas a aplicar por infracciones cometidas, inciso "a" "**Infracciones leves: expulsión o prohibición de acceso al recinto del Polideportivo o Helipuerto, por un periodo de hasta tres meses**".

Por lo expuesto, atendiendo a las disposiciones del Reglamento de uso del Polideportivo y considerando la naturaleza de la infracción, el grado de peligro para las personas o bienes, el grado de intencionalidad y la gravedad del daño ocasionado, **la suspensión de los afectados por el periodo máximo de tres meses**, establecido para las infracciones de este tipo.

Se adjunta copia del cuaderno de novedades del Polideportivo y lista de buena fe, proveída por los organizadores.

Sin otro particular, atentamente.

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil

APellidos, Nombres
ESPINOLA PIZZURNO
YANINA GUADALUPE

FECHA DE NACIMIENTO
08-02-2000

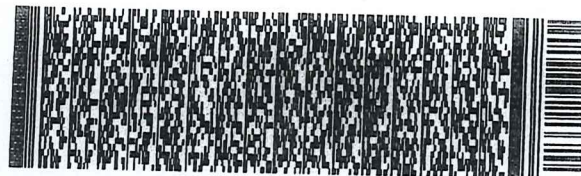
SEXO
Femenino

LUGAR DE NACIMIENTO
FERNANDO DE LA MORA

FECHA DE VENCIMIENTO
21-10-2029



6249444



6174017

IC: 57131032000-073

UBICACION: PN-11-21-001-444

NACIONALIDAD: PARAGUAYA

ESTADO CIVIL: SOLTERO

FECHA DE EMISION: 21-10-2019

Crio.Ppal MCP Reinaldo Lopez
Jefe Dpt.de Identificaciones

IDPRY6249444<<9<<<<<<<<<<<<<

0002082F2910219PRY<<<<<<<<<<4

ESPINOLA<PIZZURNO<<YANINA<GUAD